

**Resolución**

1868/2021

Expediente

23844/019

Acta N°

2021/0032

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Programa Primera Infancia, respecto del documento denominado "Criterios para la promoción de la formación permanente de educadoras y educadores de los Centros de Primera Infancia en convenio con INAU", en sus distintos perfiles: CAIF, CCEI Nuestros Niños, Centros Siempre, Espacios de educación y cuidado para hijos e hijas de estudiantes, y todo otro perfil que prevea el rol de educador en su diseño de estructura de cargos, en proyectos de enclave comunitario (tiempo parcial), en cuanto a regularizar su participación en el curso de Formación Básica de Educadores de Primera Infancia dictado por CENFORES;

RESULTANDO: I) que la Ley General de Educación N° 18.437, del 12/12/2008, prevé en su Art. 104 inc 3) Capítulo XVII, que "Al menos la mitad del personal de docencia directa deberá ser egresado de carreras o cursos específicos en la materia, cuyos planes de estudio supongan más de quinientas horas de duración, dictadas durante un año lectivo completo." Si bien esto rige para los centros privados, es deseable que los Centros que conforman el sistema público de educación y cuidado en la primera infancia den cumplimiento al requisito;

II) que en tanto la formación de los trabajadores es una prioridad del Instituto siendo pilar fundamental para el logro de propuestas de calidad de atención a niños, niñas de Primera Infancia, resulta necesario establecer pautas y orientaciones de participación, buscando mecanismos que fortalezcan y motiven la formación de los trabajadores;

III) que existen antecedentes de regulación en este sentido para los educadores de los CAPI y en CAIF numerosos antecedentes de propuestas de este tipo, y de Organizaciones que han realizado acuerdos a fin de motivar a sus trabajadores a formarse;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección del Programa Primera Infancia considera necesario generar las condiciones desde las distintas Asociaciones Civiles en apoyo y articulación con el INAU (Supervisión – Direcciones Departamentales), para que los trabajadores de las mismas puedan formarse, lo cual redundará favorablemente en sus prácticas educativas, y asimismo generar las condiciones de forma de no afectar el funcionamiento de los Centros;

II) que desde el entendido que la formación es un derecho de los trabajadores, y en este caso, una obligación de las políticas y de las distintas instituciones a fin de garantizar las mejores propuestas posibles para niños, niñas y sus referentes familiares, se propone en el documento adjunto a fs. 08, contabilizar la mitad de las horas de capacitación como horas trabajadas, y generarse acuerdos entre empleadores y trabajadores de cada Centro a fin de lograr la mayor adhesión posible al proceso formativo, y especialmente en relación al usufructo de las horas generadas sin afectación al servicio, acuerdo que se sugiere se realice con todo el equipo de trabajo, ya que es responsabilidad de todos lograr la mejor calidad de atención de niños y niñas;

III) que se orienta a que dichas organizaciones puedan realizar estos acuerdos con apoyo de la supervisión del proyecto a fin de facilitar la implementación de lo previsto;

IV) que surge de las presentes, que la propuesta fue presentada en el Primer Comité Nacional CAIF 2019, obteniendo la aprobación por unanimidad de los presentes;

V) que desde la Subdirección General Programática se acompaña la propuesta;

VI) que al respecto, la Dirección del CENFORES, coincide en que se avale la propuesta de reconocimiento del 50 % de las horas destinadas a la Formación Básica de Educadores de Primera Infancia como horas trabajadas. Exoneración que guardará estricta relación con la carga horaria del curso al que asista. El objetivo es facilitar y promover la formación, para todos aquellos educadores que cursen la Formación Básica de Educadores de Primera Infancia (FBEPI) del CENFORES, si al momento de cursarla se encuentran trabajando en dicho rol en Centros de

Primera Infancia de los siguientes perfiles: CAIF, CCEI Nuestros Niños, Centros SIEMPRE, Espacios de Educación y Cuidados para hijos e hijas de Estudiantes. De esta forma se contribuye a promocionar la formación de los educadores y garantizar calidad de atención en los Centros que reciben a niños de 0 a 36 meses;

VII) que en virtud de que las Direcciones del Programa de Primera Infancia, Subdirección General de Programática y CENFORES, entienden pertinente proceder en consecuencia, la Dirección General eleva las presentes actuaciones a consideración de este Directorio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley N° 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) APRUÉBASE el reconocimiento del 50% de las horas destinadas a la formación de Educadores de Primera Infancia, para todas aquellas educadoras y educadores que cursen la Formación Básica de Educadores de Primera Infancia del CENFORES (FBPI) dictado por CENFORES, si al momento de cursarlo se encuentran trabajando en dicho rol en los Centros de Primera Infancia de los siguientes perfiles: CAIF, CCEI Nuestros Niños, Centros SIEMPRE, Espacios de Educación y Cuidados para hijos e hijas de Estudiantes y todo otro perfil que prevea el rol de educador en su diseño de estructura de cargos, en proyectos de enclave comunitario (tiempo parcial).

2°) COMUNÍQUESE a Dirección General, Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia, Subdirecciones Generales y a las Direcciones Departamentales para las notificaciones a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil; hecho, **signa** al Programa Primera Infancia para su conocimiento, registros de estilo y oportuno archivo de estas actuaciones.

LR/AP/FA

Fecha Acta: 14/07/2021 - Numero Acta: 2021/0032



A/S Aldo Velázquez
Director
INAU



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU